ro 8.

0-

in

9-

0,

BC 80 n

de le

OR

ió AF el n) -9 r.

10

8

n

3 -

3

u

.

n

e

е

0

0

-

0

-

.

a

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- S En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericerdia.
- E Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro.
- È El pago de la suscripción adelantado. =
- La correspondencia se remitirá franquea-
- a al Regente de dicha imprenta. -



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 posetas al año # Extranjero, 480
- E Les edictos y anuncios obligados al pas de inserción, 25 conts. de peseta por líne * Las reclamaciones de números sa harr dentro de los cuatro días inmediatos á la a cha de los que se reclamen; pasades éstes, in Administración sólo dará los números, previe
- el pago, al precio de venta.= * Números sueltos, 25 céntimes de p
- seta cada uno.=

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra casa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletía Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletía, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Febrero 1909).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Exposición

SENOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud públice, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la gauadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantisima de la riqueza na ional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las depen-dencias de aquellos dos Ministerios; y á tal fin tengo el honor de proponer à V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve. - Señor: -A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Artículo 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria, creada en el Ministerio de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la econo-

mía nacional. Artículo 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizoótico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Go. bernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente que el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las trausmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en lo

que concierna al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayunta. mientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales, y de cuantos lugares ó establecimientos importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las dis-posiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio. Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposición ante el Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidente propuesto por la Real Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumbe á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruído y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 31 Enero 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Instruído expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto contra providencia de este Gobierno, que ordenó se consignara en el presupuesto de este an los haberes con los aumentos graduales de vario empleados del Exemo. Ayuntamiento de esta capital, se abre audiencia por término de veinte días para que las partes interesadas puedan alegar presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin Oficial.

Zaragoza 3 de Febrero de 1909.—El Goberna.

dor, Juan Tejón y Marín.

Instruído expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto contra providencia de este Gobierno, que ordenó se consignara en el presupuesto de este año varias partidas para pago de haberes á varios empleados del Ayuntamiento, se abre audiencia por término de veinte días, para que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETH OFICIAL.

Zaragoza 3 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente ejecutivo de los partidos de Ateca y Calatayud, por débitos del Contingente provincial, á favor de don Alejandro Losada Enguita, conforme á la condición novena del pliego de condiciones para la subasta del Contingente y á lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha presentado á mi Autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades

á quienes pueda convenir.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1909.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

SECCION QUINTA

SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

Plagas.—Circular.

Al objeto de que tenga su debido cumplimiento la vigente ley de extinción de las Plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, y evitar torcidas interpretaciones en cuanto 1908 1907

1907

1908

Año de alista-

190

1908

1908

> >

1907

1907

1907

1908

,

1907

1908

into

Año de alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-	Año de alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex-
1907	16	Domingo Gutiérrez Martínez	L.			Calcena.	
,	17 22	Esteban del Río García	T. F.	1907	1	Vicente Lasheras Lacueva	т
,	39	Angel Tejadas Ruiz	L.	1901	1 2	Pedro Modrego Tormes	L. L.
108	4	Juan Cuber Tabuenca	L.	>	3	Cirilo Martínez Royo	L.
,	6	José Galindo Navarro	L.	1000	11	Agustín Cardiel Vera	L.
,	11 19	Julio Murillo Urchaga Leandro Urzay Gilaberte	L.	1908	8	Cornelio Modrego Pérez	L.
	20	Melchor Gracia Ferrández	T.	2	0	Miguel Ainaga Šolanas	L.
,	21	Damian Sangüesa Lacaba	L.			Fréscano.	
,	23	Felipe Moros Sanmartín	L.	100-		Brown J. S. House J. C. S.	
U	49	Julián Paños Belsué	L.	1907	2	Juan Romanos Chueca	L.
1		Agón.				Fuendejalón.	
07	1	Fé'ix Jiménez Trivet	T.	1907	3	Manuel Viruete Rodríguez	F.
8	5	Baltasar Torres Zapata	L.	>	5	Luis Aznar Sanz	F.
3		P Julian Blaco, dernandos		1908	5	Florencio Gil Pradilla	L.
M		Ainzón.		•	11	Saturnino Diago Laborda	L.
05	2	Gregorio Aranda Arnedillo	F.			Gallur.	
07	6	Tomás Aznar Mañas	L.		1	1 Cammo Modrego Minnes	
13	7 9	Félix Gil Castán	T.	1907	7	Teodoro Jiménez Serrano	L.
3	10	Pedro Catarecha Bermejo Francisco Martínez Cardiel	T. L.	>	16 22	Francisco Ajovín Capilla Eulalio Manero Orza	L.
3	11	Tomás Peña Bona	L.	1908	2	Eusebio Zaldívar Vega	L.
3	13	Gregorio Claveria García	L.	>	14	Anselmo Estela Gracia	T.
)8	6	Pedro Sanmartín Yera	L.	. 2	22	León Cunchillos Cotoré	T.
	9	Gervasio Aznar Arilla	L.	».	27	Pedro Cunchillos Uzquín	F.
4	14	Evaristo Caballero Sanz Pedro Bellido Aznar	L. L.	>	28	Pedro Tovar Sanjuán	F.
9	15	Manuel Sanz Balaguer	L.			Luceni.	
		Ambel.		1907	3	Afredo Gracia Chicapar	L.
7	10	Antonio Sanjuán Lajusticia	L.			Magallón.	100
8	1	Pedro Trives Candado	L.				
	3	Anselmo Montorio Zapata	L.	1907	1	Manuel Bona Pasamar	L.
1	7	Basilio Flores Lajusticia	L.	,	2 3	Félix Bureba Ruiz Timoteo Lázaro Ezpeleta	E.
		Boquiñeni.		,	4	Valero Ferrández Yera	L.
	133	namica (and distance) S	100	,	6	Gregorio Agreda Ladaga	F.
)7	3	Constantino Adiego Blasco	F.	,	27	Ramón Esteban Sarría	F.
08	5 6	Gregorio Solsona Coscolla	L.	>	30	Vicente Velázquez Bureba	L.
	0	Cruz Latorre Soriano	L.	2	32 33	Esteban Aranda Ruberte Bruno Chueca Sánchez	L.
		Bulbuente.		2	35	Román Lacámara Garrido	L.
n			Pine		38	Pedro Gistas Serrano	L.
07	7	José Lainez Jiménez	L.	1908	4	Nicolás Almao Bernal	T.
08	8 2	Mariano Murillo Lamana	L.	>	12	Julián Gistas Irriera	L.
,	3	Isidoro García Ruiz Conrado Melero Baya	L. L.	2	14 16	Felipe Garrido Vallejo Pedro Ruberte Manero	L.
>	4	Pedro Lamana Sebastián	L.	2	19	Felipe Lacámara Remón.	L. L.
2	12	Celedonio Jiménez Andía	L.	>	22	Ciriaco Palacín Gil	L.
	1.	Bureta.				Maleján.	
07	2	Juan Sánchez Aznar	L.	1907	1	Julio Ruiz Gavás	L.
100	6	Mariano Gracia Sánchez	F.	>>	2	Valentin Escolano Sangüesa	T.
908	3	Mariano Rodríguez Aznar	L.	1908	1	Segundo Sanjuán Carranza	T

-0							-
Año de alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-	Año de alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-
1000	,2	Mateo Navarro Tejero	L.	1907	6	Benito Lavilla Gil	L.
1908	, 2	mateo Mavario Tejero	200	>	13	Bruno López Milla	L.
		Mallén.		>	14		L. F.
		THE RESERVE THE RE	T	3	16 22		T.
1907	1	Jacinto Cerdán Barbé Vicente Lapuerta Navarro	L. L.		24	TAMOOMIC CONTRACTOR	L.
,	16	Angel Martínez Gómez	L.	,	25	Lorenzo Fernández Berdejo	L.
1908	4	Tiburcio Alcay Rodríguez	L.	>7	32		L.
,	14	Isidro Ezpeleta Longás	L.		34 38		L. L.
,	15	Pascual Lamata Calabia	F.	3	54	Fructuoso Abián Torralba	L.
		Novillas.	TORK	*	58	Eustasio Gállego Montón	L.
		110000000		,	74	José Marí: Pascual Sánchez	T.
1908	2	Félix Valeta Miñes	L.	>	80	Juan Torres Gil	L. T.
2	3	Fernando Urzáiz Melendo	F.	1908	1 3	Santos Maluenda García Faustino Lorente Gutiérrez	L.
	1	Banan a state a		>	4	Pedro Gormaz Vicente	T.
		Pomer.	1200	,	9	Julián Blasco Hernández	F.
1907	2	Millán Modrego García	T.	2	11	Benito Roy Larripa	L.
>	3	Pablo Pérez Cisneros		> m	17	Mariano Lucindo Gállego	L. T.
1908	1	Casimiro Modrego Muñoz		•	19 29	Santos Chaeca Moreno	T.
,	4	Cesáreo Cisneros Pérez	T.L.	7	31	Julio Cortés Vicén	L.
	1	Pozuelo (El).		1	33	Gil Tornos Urbano	L.
	1	1 ozuew (Et).	900		37	Antonio Arbó Delgado	F.
1907	3	Valero Remón Cuartero	L.		43	Mariano Serrano Clemente	L.
>	4	Santiago Gracia Marqués	L.		46	José Sánchez Mingote Luis Carceler Yagüe	L. T.
1908	3 7	Simeon Pedraza Fernández	Т.	2	50 53		L.
	1	Purujosa.		2	54		L.
		1 107 107000.	1	3	68	Pascual Caro Ayerbe	L.
1907	1	Mignel Gómez Sánchez		2	72	Agustín Blasco Martínez	L. T.
•	3	Andrés Sanjuán Gregorio		>	86 87		L.
1908	3 1	Francisco Sanjuán Delgado	F.	>	98		T.
,	2	Vicente Sanmartín Pérez		2	99	Mariano Marín López	T.
		Tabuenca.	deni		101	Gregorio San Emetier Martinez.	T.
		2 Fix Bareba Raix				Alarba.	
1907		Gabino Araus Gascon	. L.			Ataroa.	
,	7 8	Manuel Román Sancho Elías Martínez Aznar		1907	2	Manuel Blasco Gil	L.
1908		Luis López Embid	1	>	5	Antonio Muel Cebrián	L.
3	2	Manuel Román Sancho	. L.	>	6	Luis Barra Piquera	F. L.
>	7	Félix Mareca Aznar	. L.	1908	3 2	Felipe García Ruiz	Ц.
		Talamantes.			1	Arándiga.	
190	7 1	The control of the co	. F.			SMONDONA	
130		Bornaso Onacou (marzo y arrive)	290	1907	7 3	Ricardo Brieva Paulino	T.
	1	Trasobares.		1000			L. L.
190			. L.	1908	3 3		L.
	19			2	9		F.
190	8 4			>	11		L.
100	1	Tanana dandan sakasan 1011			1	,	- 10
		Partido de Calatayud.		1		Belmonte.	1
	1	Calatayud.		190	7 8	Pedro Betrián Blasco	F.
		Cumuyau.	1 10	190		Alejandro Betrián Júlvez	L.
190	7 1	Angel Jiménez Monreal	. L.	,		Jesús Catalán Jimeno	T.F
,	1 4	Cirilo Blasco Martínez	. L.	1 >	1 8	Francisco Román Pablo	1 2,

Topon to and a

The state of the s

L. L.

T.L.L.F.L.

F. L. F.

sorteo	Namero del	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-	Año de alista micnto	Número del sorteo		PUEBLOS Y NOMBRES
908 7	8 3 4	Cecilio Ferrández Condón Juan Júlvez Collado Sixto San Miguel Júlvez José Franco Jimeno José Júlvez Aldana	L. T. T. F. F.	1908	9 14 16 17 19	A G L F	Insebio Herrero García
		Brea.	-				Mesones.
908	ŏ 0 1 9 10 4	Benjamín Ratia Forniés	L. L. T. T.	1907	1 6 1 3 4 6 7 10		Manuel Rubio Hueso
		Embid de la Ribera.				-	Morata de Jiloca.
907	1 4 3 4	Jesús Herrero Mingotes José Pérez Berdejo Antonio Berdejo Mañes Ramón Asensio Vicente	L. F. F.	1905 1907 1908	1 8		José Castellano Mariscal José Franco Pelegrín Leandro Lafuente Gállego Alejandro Castellano Hernández.
		Gotor.					Morés.
1907	4 1 3	Pablo Cardiel Gaspar Serapio Barcelona Gaspar Francisco Marín Marín Illueca.	L. T. L.	1908	1 1	3 4 8 0 1 4	Vicente Gil Asensio Antonio Jaraba Nonay Sandalio Delgado Joven Santiago Andrés Pardo Alejandro López Joven Miguel Grima Franco
1907	1	Martin Marin Gaspar	. L. F.				Munébrega.
1908	9 12 18 3 5 7 8 9	Gregorio Navarro Saldaña Lázalo Roy Asensio Manuel Forcén Aznar Angel Gascón Gutiérrez Julián Hernández Domínguez Gregorio Forcén Romero Manuel Saldaña Pinilla Miguel Asta Magdalena Joaquín Jimeno Gállego	L. L. L. L. T.F. T.	190	8	5 6 8	Alejo Gregorio Gregorio Manuel Castejón Bueno Estanislao Bueno Lorcas Nigüella. Francisco Trasobares Benedí Agustín Sánchez Garza
*	14 18 19	Higinio Asensio Zapata Miguel Gomollón Redondo	. L.	1		6	Olvés.
1		Jarque.	1 150	190		5 3	Rufino Ruz López
1907	3	I - Committee of the contract	F. F.	01 19		1 2	Orera. Martín Barra Castillo Hilarión García Ibarra
		Maluenda.					Paracuellos de Jiloca.
1907	FE 400 ID.	Joaquín Herrero Molina Pascual Hernández Gracia Justo Ballano Pablo	T. L. F.	191	07	471	Clemente Montañés Durán

al la mi pa procio pe tio ho de m

N

P P V G V J M

Q

MULE

FOF

	,	1				
miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción	Año de alista- miento	Numero del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES
190	5 6	Ignacio Gracia García	. T. L.	1908		Gregorio Lafuente Andrés L. Julio Pinilla Villaseca F.
,	8	Pablo Sancho Pardos	. L.	1005		Terrer.
		Paracuellos de la Ribera.		1907	2	Eduardo Francia Pérez. T. Angel Bercebal Ruiz. L.
1908		Jacinto Sánchez Jérez Eifas Pérez Pina	. F.	1	10	Anselmo Luis Bercebal L.
*	7 8	Jose Cuenca Cester.	IT.			Tierga.
	0	Mariano Alvarez Royo	. L.	1907	1 2	Lorenzo Andrés GilL. Mariano García PeralesL.
		Purroy.		1908	4	Damaso Sisamon Martinez I.
1907	2	Julian Jimeno Gutiérrez	I.	>	2 3	Pedro Portero Martínez. L. Inocencio Embid Vera. T.
1908	3 1	Claudio Cabello Marín. Joaquín Ibáñez Estella.	I T.		3	Felipe Aznar García L.
>	2 3	José Molinero Bordeje. Ecequiel Garza Cabello	IT.			Tobed.
		Sabiñán.	L.	1907	1 2	Nicolás del Río LahozT.L. Lorenzo Lahija JimenoL.
1907	2	arath at 13 and the file	200	1908	5	Justo Quero Rubio L.
>	5	Tadeo Verón Olano Vicente Caballero Ibáñez	F.	>	2 4	Gregorio López LabartaL. Cipriano Catalán GarzaL.
1908		Julián Vincueria Sisas. Miguel Villalba Sediles.	F.L.	,	5 9	Barrano Perez Relancio L.
,	6 7	Francisco Joven Millán	L. L.	>	11 17	Tomas Franco Anadón L.
3	10 15	Lorenzo Melús Ramón	T. T.	»	19	Francisco Barranco Martínez L.
> H	17	Manuel Yepes Lafuente	T.			Torralba de Ribota.
		Santa Cruz de Grio.		1907	1	Gregorio Lorenzo Ibáñez Ibáñez. L.
1907	$\begin{vmatrix} 1 \\ 2 \end{vmatrix}$	Bruno Cubero Jimeno	T.	1908	2	Pedro Ibáñez Ibáñez L.
1908	1 2		T.F.	400-		Velilla de Jiloca.
		Variables	L.	1907	$\begin{vmatrix} 1 \\ 2 \end{vmatrix}$	Maximino Pascual Pardos L. Juan Gómez Bueno L.
1907		Sediles.	1001	1908	1 2	Timoteo Gracia CatalánL. Lorenzo Agudo GarridoL.
1901	1	Enrique Pablo García	L.	>	3	Igneric Alder E.
1007		Sestrica.				Villalba.
1907	4	Miguel Guzmán Muñoz Pedro Alonso Lafuente	L. L.	1907	1	Towns T.
>	6	Teodoro Gómez Sierra	L. F.	100.	1	Federico Lázaro Catalán L.
20	0	Samuel Rubio Felipe. Gregorio Moruga Joven	L.	1000		Viver de la Sierra.
1908	1	Domingo Gregorio Navarro	L.	1908	1	Jerónimo Tomey Perales L.
>	0	Bonifacio Mayoral Trigo Pedro Diez Solanas	L. L.			Partido de Caspe.
>	10	Bernabé Lorente Muñoz	L. L.	n		Caspe.
>	14	Cipriano Pascual Gregorio Teodoro Gómez Tafuente	L.	1905 1907	12 3	Francisco Ferrer Hernández F.
				1001	0 '	Antonio Borraz Clemente F.

al comercio de plantas vivas se refiere, que no sean la vid; llamando así la atención acerca del cumplimiento de la misma, en primer término, á las Companías ferroviarias y seguidamente á cuantos por precepto de la ley están llamados á su interpretación y vigilancia, se hace público por medio de este periódico oficial la lista de los establecimientos de ticultura, jardinería y arboricultura, sometidos á horvisitas periódicas de inspección, que reúnen las condiciones acordadas por la convención filoxérica de Berna, únicos au orizados por la venta y comercio de las referidas plantas.

Nombre del dueño ó arrendatario.—Nombre y si-tuación del establecimiento ó puntos de venta.—

Pedro Andaluz: Fumanda, Saviñán. Pablo Arévalo: idem, idem. Vicente Arguedas: Trevago, idem. Gaspar Asensio: Fumanda, idem. Vicente Arévalo: idem, idem.

Exención ó ex-

L.

José Asensio: Señorío y Trevago. Marcelino Berrocal: Miraflores, Sábado y Barranco de la Muerte, Zaragoza.

Quintín Burbano: Del Val, Paracuellos de la Ri-

Viuda é hijos de Mariano Cambra: Miraflores (Mon-

temolin), Jueves y Las Fuentes, Zaragoza. Miguel del Campillo: Ancho, Daroca. Desiderio Cebollada: Las Requijadas, Ateca.

Leocadio Díaz: Fumanda, Saviñán.

El Estado: Vivero Central Forestal, Zaragoza.

Mariano Gajón: Miraflores, Sábado, Rabalete y La Palma, Zaragoza.

Mariano Garcés: Trevago, Saviñán. Francisco García: Requijada, Ateca.

Cruz Gasca: Trevago, Saviñán.

Ramón Gil Lázaro: Fuen de Topo, Paracuellos de la Ribera.

Manuela Jiménez: Trevago, Saviñán.

Antonio Ginés: Miraflores y Sábado, Zaragoza. Josquín Gumiel: Carcenique, Saviñán.

Hospicio provincial: Miralbueno-Romareda, Za-

ragoza.

Felipe Ibáñez: Garbón y Fumanda, Saviñán. Félix Ibáñez: Trevago, idem.

Manuel Irigoyen: Valduera, Ateca. Pedro Jove: Hinojar, Saviñán.

Evaristo Lacruz: O char, idem. Gregorio Lacruz: Fumanda, idem.

Manuel Lacruz: Trevago, idem. Pedro Lafuente: Redondo, idem. Roque Lafaente: Fumanda, idem.

Valero Lafuente Cantín: Fumanda y Fosquera,

Dionisio Joven: Espartinas, idem.

Judas Lázaro: El Prado y San Antonio, idem.

Calixto López, Carcenique, idem.

José López: Arcada y Fumanda, idem.

Roque Luma: Fumanda, Paradas y Carcenique, Saviñán y Paracuellos de la Ribera. Bartolomé Manrique: Fumanda y Trevago, Sa-

viñán.

Francisco Marco: Fumande, Trevago y Esparti-

Sebastián Monserrat: Heredamiento de Mezquita, Rabal y Anzuda, Zaragoza y Maella.

Melchor Moreno: Fumanda, Saviñán. Manuel Morlanes: Carcenique, idem. Antonio Norias: Fumanda, idem. Juan Paciencia: Fumanda, idem.

Manuel Paciencia: Campillo Alto, idem.

Alejandro Palomar: Granja de San Juan y El Soto, Alfajarin.

Joaquín Peirona: Puente del Río, Ricla. Dolores Pérez: Horcenario, Saviñán.

Zacarías Pinilla: Aruz, idem.

Lorenzo Racaud: Miraflores y Las Fuentes, Zara-

José Raga: Carcenique, Saviñán. Ramón Raga: idem, idem.

Hermenegildo Romeo: La Rambla, Ricla.

Cayetano Rey Cuenca: Fuen de Topo, Paracuellos de la Ribera.

Cecilio Sánchez: idem, idem.

Victoriano Sancho: Fumanda y Fosquera, Sa-

Alonso Sanjuán: Espartinas, idem.

Manuel Sanjuán: Los Viñuales, Trevago, Fumanda y Carcenique, Saviñán y Paracuellos de la

Manuel Serrano: Paseo, Campo de Camarices, Ricla. Manuel Sopesens: Miraflores, Miralbueno, Sábado y Romareda, Zaragoza.

Bruno Val: Revuelta de la Peña, Morés. Manuel Valpuerta: Trevago, Saviñán. Santiago Valpuerta: idem, idem. Pedro Verón: Fumanda y Arcada, idem. Pedro Verón: idem, idem.

Sabas Vicente: Trevago y Carcenique, idem.

Dionisio Villalba: Trevago, idem. Juan Villalba: Fumanda, idem.

Pascual Villalba: Trevago y Carcenique, idem: Juan Villalba Acerete: Fumanda, idem.

Pedro Villalba: idem, idem.

Roque Villalba: Trevago y Fumanda, idem.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, León Laguna.

SECCION SEXTA

Ibdes.

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Matías

Sanz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Juan Tabernero Bueno, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo sobre hurto de un carro; apercibido que de no comparecer le parará el consi-

guiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.— P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San

Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Pedro Checa Larriba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se insente en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, en las diligencias procedentes de la Superioridad y de causa contra Ventura Lavilla Calvo, Julián Sevilla Pozo y Jacinta Gracia Paracuellos, sobre robo, ha acordado se cite á la testigo Benita Laita Lecumberri, que tuvo su domicilio en la plaza del Porvillo, número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración de la vista en juicio oral y público de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Isabel N. (a) La Pinche, por hurto de metálico á Vicenta Aliaga Luengo y á otras, ha acordado citar, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á José Recio Andrés, para que dentro del término de ocho días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de instruirle, como marido y legal representante de Antonia Andrés Aparicio, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento oriminal.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Manuel Palomares,

Huesca.

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucció

de Huesca y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joa. quín Mur Herrera, soltero, de treinta y un años natural de Binacé, hijo de Simón y de María, cuy actual paradero se ignora, para que en el términ de quinto día, desde la inserción del presente en e Boletín Oficial de esta provincia, compareza en este Juzgado, para ser oído en la causa que mhallo instruyendo sobre hurto de prendas á Blas Puente, Domingo Grañeda y Francisco Fondevila, con prevención de que si no compareciese pustificase causa legítima que se lo impida, la or den de comparecencia podrá convertirse en orde de detención.

Huesca veinticinco de Enero de mil noveciento nueve.—Bruno González Saravia.—Por su mandado y por orden de D. R. Berges, Francisco Lapiedra, Oficial habilitado.

Soria.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y en plaza al procesado Martín de Román Linares, de veinticuatro años de edad, hijo de León y Eugracia, de oficio sastre, natural de Torrijo de la Cañada, y en ignorado paradero, para que en términ de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficials de esta provincia y de la de Zaragoza, se presente en las cárceles de este partido, por haber sido de cretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto de instrumentos de cirugía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas la Autoridades, así civiles como militares, proceda á la busca, captura y prisión del expresado procesado, y caso de ser habido, ordenen su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de la

Audiencia de esta provincia.

Dado en Soria á veinticinco de Enero de mil no vecientos nueve.--Prudencio Bárcena.--Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las coleccionade voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaría de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 per

setas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las de más obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO